

~~Legajo~~ Legajo

SII/209 95-88

P0900/49

Podex que otorgó la Comta. v. ^{ra} a ^a Maximilla San-
miento Condessa de Salvatierra, à favor de D. Cayeta
no Texmoriel de Fontaneras, Residor de Talavera,
para tomar posesion de los mayorazgos de Mene-
res, Locusta, y demas q. posehia la Comta v. mar-
quesa de Louanna; en Madrid à 5 de Nov. de 1749.
ante Eugenio Paris =.

Legajo 8
Núm.º 14

Setenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y NUEVE.

pon. 15. ra. talav.

Talav. a

En la Villa de Madrid, a

Podex. p. 40.

Cinco dias del mes de Noviembre, año de

mas posesion de Talav. a

mil setecientos quarenta y nueve; ante

mi el Escriuano y testigos, pareció la CA. ma.

Loaysa

senora D. Maria Ana Sarmiento de Soto.

mayor Doña Mariana Ursi fernan-

dez de Cordoba, Condesa de Salbaterria

y de Pe de Concha, Marquesa de Sobroso

muger legitima del CA. mo a senor D. Juan

de Mautha fernandez de Cordoba Espinola

y de la Cerda, conde Marques de los mis-

mos Frulos, Cavallero Comendador de la

orden de Santiago, y su apoderada Gene-

ral, mediante su ausencia al Reyno de

Rep. 8 n. 14.



Galina, para la Administracion y Gobi.
29

29 29 ?
cino de sus Estados y Araymangos, tomar

29 ?
Posesiones y Oviraga Poderes para ello, alas

personas que le parezca, como consta de el

que le compare, para el fin expresado, en

esta Villa de Madrid, a trece de Julio

pasado de este presente año, ante Sanna-

29 ?
go Phelipe de Blas, Cess. de su Magestad

29 ?
y Rerepua de sus R. consesps; y D. mo

que habiendo fallido en esta Corte, en

29 ?
el dia veinte y quatro de Octubre proximo

29 ?
la C. ma senora Doña Mariana Señora Davila

29 ?
y Zuniga, Marquesa de Romana y de la

29 ?
Puebla, su Abuela, y subreclido la C. ma

29 ?
senora Oviraganue, en todos sus Estados

29 ?
Casas y Araymangos, por Representacion

del C. A. señor D. Joseph Manuel Sazmi-

29 ?
ento de Suomaypa Davila y Zuniga, su

29 ?
Padre, como su hijo primogenito, se acudio

29 ?
por si misma y como apoderada de dicho

29 ?
C. A. señor su marido, ante el señor D.

29 ?
Julian de Termosilla, del Consejo de su

29 ?
Magestad, su Alcalde de Casa y Corte,

29 ?
y theniente Corregidor de esta dha Villa

29 ?
por ante el infrascrito Escribano, y

29 ?
haciendo expresion de ello, y presentaron

29 ?
se un Testimonio, en que hizo constar la

29 ?
muerte de dicha C. ma senora, pidio sele

29 ?
diese la Posesion Real actual Civil

29 ?
corporal velquasi y Enfrima, de todos

los Estados Aragonenses Patrimonios y de-
mas Bienes Rentas y Regalías que gozó y
poseyó dicha ^{ma} Señora Marquesa su
Abuela, con el goze de sus frutos y Rentas
desde el día siguiente al de su fallecimien-
to en adelante; lo que así se mandó por
auto proveído en el mismo día; Y en su con-
secuencia Dho Señor Juez, se la dió, y tomó
quieta y pacíficamente, en veinte y cinco
de dicho mes, en unas Casas principales
en Esta Corte, pertenecientes à uno de los
dhos Estados, y en varias Escrituras de
Fundaciones de Ellos, en voz y en nombre
de todos los demas que poseyó, todo ello por
ante mí; Y por el referido Auto, se mandó

librar las Requisitorias convenientes, pa-
ra tomarla fuera de Esta Corte en su nom-
bre, y de Dho ^{mo} Señor su marido, por las
personas a quienes para ello confuere Po-
der; Y para que tenga efecto, y en fuerza
de las Requisitorias libradas se quedán
tomar: Otorga su ^a Señora por sí y como apo-
derada de Dho ^{mo} Señor Conde su marido
que dá y confiere todo su Poder cumplido
el que se dexa de requerir y es neces-
ario, mas puede y debe valer, sin ninguna
limitacion, à D. Cayetano Fermosel
de Contreras, Abogado de los R.ºs. Consejo
vezino y Comador de la Villa de Talavera de la
Reyna; Y a el ^{or} D. Esteban de Irena y Medrano



Veruno de la Ciudad de Valladolid, Especial
à cada vno de ellos, para que puedan en sus
nombres y en fuerza de las Requisitorias li-
bradas à este fin, el dho D.ⁿ Cayetano, tomar
y aprehender la Posesion de todos los bienes
nuevas Censos Tierras y demas efectos, que
en dha Villa de Malabera, pertenecen à
los Marqueses de Meneses y Loaisa, y sus
Agregados, en que es comprehendido el In-
menso que crece dho D.ⁿ Cayetano; del
Patronato de la Capilla mayor de la Igle-
sia del Convento de San Gines de ella
de la Memoria y Obra pia, para Limosnas
y Dotaciones, que fundo el Emin.^{mo} señor
Cardenal D.ⁿ J. Garza de Loaisa; y del

que fundo el señor D.ⁿ Carlos de Guebara
y Meneses. Del expresado señor D.ⁿ Esteban
de Mena, de varias casas, que en dicha
Ciudad de Valladolid, pertenecen à di-
chos Estados y Marqueses, y otros quales-
quiera efectos y bienes; Cada vno Res-
pectivamente ocurra ante las Justicias
donde corresponde, y con presentacion de
las dichas Requisitorias, pidan seles de
las dichas Posesiones, las que tomen y apre-
hendan en nombre de su C.^a y de dho C.^{mo}
señor su marido, todo ello segun y en
la forma que lo opo y poseyo la dicha
C.^{ma} Señora Marquesa de Louana y de

la Puebla su Abuela, sin que le falte cosa
alguna; con el q^{ue} se sus frutos Rentas y
aprovechamientos, desde el día veinte y
cinco de Octubre proximo, en adelante, ha-
ciendo se requiera a los Inquilinos Arren-
datarios y demas personas que deban
pagar Rentas a su C^a. por cualesquiera
Causa, para que así lo cumplan; y has-
ta que tenga cumplido efecto, harian
quantos actos de aprehension, Ceremo-
nias y formalidades, que sean precisas,
y las mismas que su C^a. por sí y como
tal apoderada, haer podría presenten-
do, con las demas Diligencias

necesarias, que para todo les dá y con-
fiere este Poder, con todas sus inciden-
cias y dependencias, anexasidades y conen-
sidades, libre franca y general Adminis-
tracion Plebataria y obligacion en derecho
necesaria; con Clausula de substitua
aquienes tambien Pleba en firma; Tal
cumplimiento solo aqui expresado, se
obliga y a dho C^a. e. conde su marido
con todos sus bienes y Rentas, poderio de
Justicias para ello, y Muneracion de Le-
yes en vastante forma de derecho. Así
lo otorgó y firmó su C^a. aqui en do^a fe
conozco, siendo testigos: D. Joseph Arantón

Castellanos de la Sierra: D. Ignazio Riano:

y Joseph Puzano: Residentes en Ciza

contra J. La Condesa de Salbaterra

Antemi: Eugenio Paris

Yo el Sr. D. Eugenio Paris del Rey mos. Adelantado de la Sierra
en su nombre y en el nombre de los señores de la Sierra
de la Sierra de Salbaterra
presente fue el Sr. D. Eugenio Paris del Rey mos. Adelantado de la Sierra
de la Sierra de Salbaterra
Yo el Sr. D. Eugenio Paris del Rey mos. Adelantado de la Sierra
de la Sierra de Salbaterra

Eugenio Paris
[Signature]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]